CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Colima, Colima, al día 17 de septiembre de 2012, comparece por una parte Victor Hugo Celaya Martinez y Ricardo Andrés Celaya Martinez, quien adelante se denominará "EL CONTRATANTE"; y por otra parte comparece Jorge Alberto Pardiñas Cardenas, a quien en adelante se denominara "EL CONTRATISTA", quienes hemos convenido en celebrar un contrato de Prestación de Servicios que se regulará por las siguientes

DECLARACIONES:

I. Declara "EL CONTRATANTE" que:

- a) Tiene su establecimiento y domicilio en la ciudad de Monterrey, Nuevo Leon, entre otras ciudades.
- b) Celebra el presente contrato, con la intención de que "EL CONTRATISTA" realice los trabajos que se especificaran en los plazos y condiciones que más adelante se referirán.
- c) La finalidad de la prestación de servicios que mediante el presente se pacta, es con la finalidad de desarrollar un sistema de ecommerce para I aventa de arte bajo las especificaciones planteadas en el documento de alcances anexo a éste documento véase Anexo1, que "EL CONTRATANTE" requiere, adecuándolo a las necesidades de sus clientes finales

II. Declara "EL CONTRATISTA" que:

- a) Tiene su establecimiento y domicilio en la ciudad de Colima, Colima.
- b) Tiene conocimiento de las intenciones de "EL CONTRATANTE" al celebrar el presente contrato, y se compromete a realizar la parametrizacion materia de este acuerdo de voluntades.
- d) Que tiene conocimiento que la finalidad del trabajo es entregar un sistema de comercio electronico acorde a los requerimientos recabados en sesiones anteriores con "EL CONTRATANTE", adecuándolo a las necesidades de los clientes de éste último.

Lo anterior, observando las técnicas necesarias, y realizando un trabajo de calidad a satisfacción de "EL CONTRATANTE", debiendo ser dichos ajustes al software funcionales y duraderos para el uso habitual, garantizando dicho trabajo por 60 dias post liberación.

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. "EL CONTRATANTE" contrata a "EL CONTRATISTA", para el efecto de que este realice a la entera satisfacción de "EL CONTRATANTE" y/o de quien el contratante designe (dicha satisfacción deberá de constar por escrito), los "Trabajos" y los ajustes necesarios que

requieran, que para tal efecto le proporcione "EL CONTRATANTE" a "EL CONTRATISTA". Para lograr la finalidad objeto del presente contrato.

A las actividades antes referidas, se les denominará "LOS TRABAJOS".

"LOS TRABAJOS" deberán de ser realizados en los términos que se señala en el ANEXO 1, mismo que se acompaña a la presente debidamente firmado por las partes.

En caso de que llegare a haber contradicción entre el presente contrato y el **ANEXO 1**, deberá de prevalecer lo dispuesto por éste acuerdo de voluntades.

Las partes pactan que literalmente, "LOS TRABAJOS" serán realizados a la entera satisfacción de "EL CONTRATANTE", o a quien él mismo designe.

SEGUNDA. DEL TÉRMINO DEL CONTRATO. El servicio materia del presente contrato deberá de ser realizado dentro de los 2 días siguientes a la celebración de la presente.

TERCERA. DE LA PRÓRROGA. La única forma en que pudiere considerarse prorrogado el plazo concedido para la realización de "LOS TRABAJOS", es si existe acuerdo escrito firmado de conformidad por ambas partes.

CUARTA. DE LA CONTRAPRESTACIÓN. La contraprestación que "EL CONTRATANTE" pagará a "EL CONTRATISTA" por la realización de "LOS TRABAJOS", asciende a la cantidad de \$6,000 USD (seis mil dolares).

La contraprestación antes referida, será cubierta en los siguientes plazos y/o entregables:

- Pago 1: Una tercera parte contra avances en fecha de 01 de Octubre de 2012.
- Pago 2: Una tercera parte contra avances en fecha de 15 de Octubre de 2012.
- Pago 3: Una tercera parte contra firma de liberación de proyecto por parte de cliente final

QUINTA. DE LA GARANTÍA. "EL CONTRATISTA" extiende a "EL CONTRATANTE" garantía por la realización de los servicios, misma que es otorgada en los siguientes términos:

- a. Será por el plazo de 60 dias posterior a la liberación
- Podrá hacerse válida independientemente de que el producto de "LOS TRABAJOS" esté siendo utilizado por "EL CONTRATANTE" o por cualquier otra persona.
- c. Amparará cualquier defecto (sea oculto o no) en la realización de "LOS TRABAJOS".
- d. En virtud de la presente garantía, "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de solucionar en el plazo de 3 días, la falla o irregularidad

que haga de su conocimiento "EL CONTRATANTE" (esto podrá ser notificado vía correo electrónico).

SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones del CONTRATISTA: 1. Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado. 2. Realizar informes semanales a "EL CONTRATANTE" respecto de la evolución en la realización de "LOS TRABAJOS",. 3. Atender con la mayor prontitud las solicitudes y recomendaciones que haga "EL CONTRATANTE", sus factores, o las personas que éste faculte para tal efecto, con la mayor prontitud. 4. Permitir que "EL CONTRATANTE", sus factores o las personas que se autoricen para tal efecto, realice revisiones periódicas a "LOS TRABAJOS", mencionadas en el presente contrato.

SÉPTIMA. "**EL CONTRATISTA**" será responsable de la totalidad de los trabajadores que intervengan en la realización de "**LOS TRABAJOS**", erigiéndose como único patrón, obligándose a satisfacerles la totalidad de sus prestaciones laborales. Que proporcionará a los trabajadores que ejecuten "**LOS TRABAJOS**", elementos propios suficientes, para que puedan cumplir con la relación laboral de trabajo para la que fueron contratados. Por lo que "**EL CONTRATANTE**" no será responsable ante dichos trabajadores bajo ninguna circunstancia.

OCTAVA. DE LA CAUSA DE FUERZA MAYOR. Las partes pactan, que la única razón excusable por la que "LOS TRABAJOS" pudieren llegar a no ser cumplidos en los términos aquí pactados, sería sí el impedimento proviene de una causa de fuerza mayor, que tenga su origen en una fuerza de la naturaleza.

NOVENA. DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. "EL CONTRATISTA" reconoce que él llevará a cabo todos los ajustes necesarios para la realización de "LOS TRABAJOS", mediante recurso material o humano, instrumento o cualquier afín a los anteriores. "EL CONTRATISTA" acepta hacerse responsable, de que los ajustes realizados en "LOS TRABAJOS", sean los óptimos para el óptimo desempeño en el servidor del cliente.

Por lo que bastará que "EL CONTRATANTE" pague la contraprestación pactada en los términos de la Cláusula Cuarta para que "EL CONTRATISTA" tenga la inexcusable obligación de realizar la totalidad de sus obligaciones.

DÉCIMA. DE LAS REVISIONES PERIODICAS. Las partes pactan que en cualquier momento a partir de la firma del presente contrato, "EL CONTRANTE" podrá realizar revisiones periódicas cuantas veces lo desee, en adelante "LAS REVISIONES", para supervisar "LOS TRABAJOS" que realice "EL CONTRATISTA".

Desde este momento, las partes pactan su conformidad en la persona(s) de nombre Victor Hugo Celaya Martinez y Ricardo Andrés Celaya Martinez será quien realice "LAS REVISIONES" a nombre de "EL CONTRATANTE"; sin embargo, "EL CONTRATANTE" queda facultado para posteriormente autorizar a alguna otra persona, si así lo estima conveniente.

DÉCIMA PRIMERA. DEL PRECIO.- El precio de "LOS TRABAJOS" no variará bajo ninguna causa, a no ser que se cuente con la autorización por escrito por parte de "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS. Una vez realizados "LOS TRABAJOS", "EL CONTRATISTA" deberá de entregar a "EL CONTRATANTE" un oficio de conclusión de la revisión que acredite que han sido cumplidas la totalidad de sus obligaciones. El pago de la última parte del precio, se encontrará supeditado a la entrega por parte de "EL CONTRATISTA", del oficio referido en la presente cláusula, así como a la entrega de la documentación con la que se acredite que "EL CONTRATISTA" ha cumplido con la totalidad de sus obligaciones frente a "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA TERCERA. DE LA RETENCION DEL PRECIO. "EL CONTRATANTE" podrá retener la parte del precio insoluto cuando no esté a su entera satisfacción la realización de "LOS TRABAJOS"; y como consecuencia de ello, informará por escrito o bien, vía telefónica o mediante correo electrónico a "EL CONTRATISTA" las razones de la retención, y éste se obliga a llevar a cabo las observaciones hechas por "EL CONTRATANTE", dentro del plazo concedido para la realización de "LOS TRABAJOS", hasta la entera satisfacción de este último.

En caso de que las observaciones hechas por "EL CONTRATANTE" sucedan después de vencido el plazo para la realización de "LOS TRABAJOS", "EL CONTRATISTA" tardará 3 días hábiles adicionales contados a partir del día en que se le informe las observaciones para llevar a cabo las reparaciones, o de que le sea enviado el correo de mérito, ya que dicha notificación se podrá hacer vía correo electrónico.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL CONTRATISTA" se obliga a no apropiarse, divulgar o revelar por ningún medio, datos, especificaciones, técnicas, métodos, sistemas y en general cualquier información sobre operaciones o mecanismos relacionados con la tecnología e información a la cual tendrá acceso y será revelada por el "EL CONTATANTE" o sus clientes, para la realización de "LOS TRABAJOS" obligándose a mantener en absoluta confidencialidad la información que se proporcione y maneje, de acuerdo a la leyes aplicables y que declara "EL CONTRATISTA" conocer en todos sus términos.

DÉCIMA QUINTA. DE LOS GASTOS EROGADOS. La totalidad de los gastos que se tengan que erogar para la realización de "LOS TRABAJOS" materia de este contrato, correrán a cargo de "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA SEXTA. DEL DOMICILIO DE LAS PARTES. Las partes señalan como sus domicilios y correos electrónicos, para recibir cualquier emplazamiento, notificación, así como para cualquier cuestión relativa al presente instrumento, los siguientes:

"EL CONTRATANTE": Carlos B. Zetina #33 D201 Col. Hipoódromo Condesa, DF Correo electrónico: rcelaya@piece-bsdi.com y vhcelaya@piece-bsdi.com

"EL CONTRATISTA": General Silverio Nuñez #1199 Int. 68 Col. Jardines Vista Hermosa. Colima, Colima

Correo electrónico: jorge.parbros@parbros.net

Obligándose a notificar en forma inmediata cualquier cambio respecto del domicilio, o correos electrónicos que hubieran señalado, so pena, en caso de no hacerlo, de tenerse por notificados o emplazados en la dirección señalada en este instrumento.

DÉCIMA SEPTIMA. Las partes pactan, que el presente contrato queda perfeccionado desde este momento.

DÉCIMA OCTAVA. Para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, las partes se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Colima, Colima, con renuncia expresa de cualesquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier causa, les pudiese corresponder.

Leído que fue este instrumento y sus anexos, y bien enteradas las partes de su contenido lo firman de conformidad el día de su celebración en dos tantos.

"EL CONTRATISTA"	"EL CONTRATANTE"	
	"EL CONTRATISTA"	

ANEXOS

I.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La plataforma deberá contar con las estructura básica de cualquier sistema de e-commerce.

El artista interesado podrá crear su cuenta y bajo previa autorización de los administradores, subir su obras de arte para que sean vendidas o subastadas. Así mismo, se llevara un record de la reputación del artista.

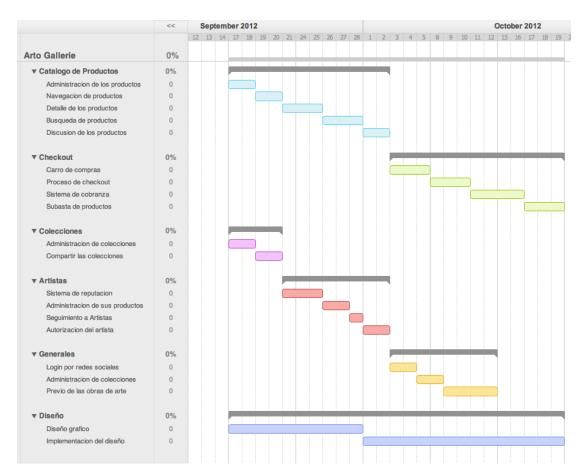
Además, el usuario podrá buscar obras de arte de su interés en base al tipo, colores, precios, etc.

También será capaz de darle seguimientos a los artistas de su agrado, para permanecer continuamente actualizado.

El usuario podrá mantener breves discusiones sobre las obras de los artistas.

Las imágenes de las obras deberán ser compartidas a través de diferentes redes sociales como Twitter, Facebook, Pinterest, Google +, etc.

El coleccionista podrá armar sus propias colecciones y compartirlas. Se podrá visualizar como se vera la obra de arte en su casa.



II.- PLAZOS DE ENTREGA Y ENTREGABLES Inicio de "LOS TRABAJOS": 17 de Septiembre de 2012. Entrega de proyecto: 31 de Octubre de 2012.

"Cada uno de los entregables deberán ser aprobados por "EL CONTRATANTE" una vez que conste dicha aprobación se considerará como entregado, cualquiera de "LOS TRABAJOS".

III.- FINALIDAD FUNCIONAL OBJETO DE "LOS TRABAJOS" Desarrollo de un sistema de punto de venta, configuración para dejar en óptimas condiciones la publicación del sitio en el servidor del cliente, entregar manual de usuario y capacitar en la administración del mismo en instalaciones del cliente.

"EL CONTRATANTE"	
"EL CONTRATISTA"	